

menores, y en su nombre sus respectivos Curadores
y D.^a Juana Fort y Forter, Madre y Viuda respec-
tive y se adjudicó el nominado oficio en la cantidad
de los mismos ocho mil trescientos y cincuenta rea-
les, precio de su adquisición, además de los in-
ducidos tres Capítulos de Censo, á la referida D.^a
Ysabel María Aleman, en pago de su haver, cuya
Partición fue aprobada por el mi Corregidor que en-
tonces hera de la dicha Ciudad de Lorca, en vein-
te de Mayo de mil setecientos setenta y cinco:
Que la nominada D.^a Ysabel María Aleman
falleció también en estado onesto y sin dispo-
sición alguna Testamentaria, y heredó sus bienes
y el dicho oficio la nominada D.^a Juana Fort y
Forter su Madre: Que por fallecimiento de esta,
se hizo así mismo convencional Partición de sus
bienes, entre los nominados D.ⁿ Fran.^{co} Antonio,
D.^a Juana, y D.^a Fran.^{ca} María Aleman sus úni-
cos hijos y herederos por formal Escritura q.^e
otorgaron en la dicha Ciudad de Lorca á veinte
y dos de Agosto de mil setecientos setenta y ocho,
ante el Escriuano Antonio de Robles, y se adjudicó
el mencionado oficio, con cargo de cierta memoria

